

LEY Nº 27478

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RESTABLECE EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 27425, LEY QUE OFICIALIZA LOS FESTIVALES RITUALES DE IDENTIDAD NACIONAL

Artículo 1º.- Objeto de la ley
Restablécese el inciso f) del Artículo 2º de la Ley Nº 27425 con el siguiente texto:

"f) La escenificación de la Fiesta del Sol en las Pampas de Huánuco Viejo en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco a realizarse durante la Semana Turística de la provincia de Dos de Mayo, del 25 de julio al 1 de agosto y se establece la Semana Jubilar de Huánuco a celebrarse en la provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, del 10 al 17 de agosto de cada año".

Artículo 2º.- Escenificación de la Fiesta del Sol en Huánuco

La Municipalidad Provincial de Dos de Mayo queda encargada de autorizar la escenificación de la Fiesta del Sol en las Pampas de Huánuco Viejo en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco y de resguardar que se desarrolle conforme a la versión propia estrenada en el año 1997.

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Derógase, modifícase o déjase en suspenso toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de mayo de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en

cumplimiento de los Artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

Lima, 8 de junio de 2001.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

25065